Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	***DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL***
Demandante	*Mery Edilma Perilla Ávila*
Demandado	*Carlos Eulogio Silva*
Radicación	*50001 31 10 003 2016 00226 00*
Asunto	***Ordena levantar medidas cautelares***
Fecha de la providencia	*Septiembre cinco (5) de dos mil diecisiete (2017)*

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 123 C-1 este despacho DISPONE,

**Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, en aplicación a lo normado en el Art. 598 CGP, teniendo en cuenta que a la fecha han transcurrido más de dos meses sin que la parte interesada hubiese propuesto el trámite de la liquidación de la sociedad patrimonial desde la ejecutoria de la sentencia. Líbrense la respectiva comunicación.*

NOTÍFIQUESE,

ADRIANA PATRICIA DIAZ RAMÍREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 102 Del – 6 SEP 2017

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria